

La doctrina de los ritos y las oraciones de la ordenación sacerdotal

† *Abbé Franck Quoëx*¹

1. Introducción

La reciente publicación de la Instrucción romana *Sobre algunas cuestiones relativas a la colaboración de los fieles laicos en el ministerio de los sacerdotes* ha sido motivo de debate, e incluso de controversia, para algunos. Para otros, como los organizadores de este coloquio, es sobre todo una invitación a estudiar y profundizar en la distinción entre el sacerdocio jerárquico y el sacerdocio común. Mi intervención tiene por objeto contribuir a esta reflexión presentando a nuestro auditorio el ritual de la ordenación sacerdotal en el Pontifical Romano. No pretendo presentar una síntesis doctrinal, sino más simplemente, siguiendo el orden litúrgico, proponer algunas notas históricas y doctrinales que nos ayuden a comprender mejor la naturaleza y las prerrogativas del *ordo presbyteratus*.

De hecho, es *ad ordinem presbyteratus* donde el archidiácono llama al joven diácono, al comienzo de nuestro ritual. Ahora bien, para comprender bien lo que vamos a describir, es necesario que nos detengamos ahora en esta terminología.²

Se observa que, desde la época de Tertuliano³, el vocabulario cristiano utilizaba el término *ordo* para designar de manera genérica al conjunto de personas que componían la jerarquía sagrada. El término derivaba del vocabulario institucional de la antigua Roma, donde *ordo* se utilizaba para designar colegios y clases sociales particulares. Así, el Senado era *el ordo amplissimus* y, fuera de la capital del Imperio, *ordo* designaba al cuerpo de aquellos que ostentaban la autoridad en las ciudades. Por lo tanto, *ordo* se distinguía de *populus* o *plebs*. Del mismo modo, en el latín cristiano, el *sacer ordo* se distingue de la *plebs sancta* o del *populus christianus*. *El ordo ecclesiasticus* se compone a su vez de varios colegios, entre los que se distinguen el orden de los obispos, el orden de los presbíteros y el orden de los diáconos.

El diácono será ascendido al *ordo presbyteratus*, que aquí debemos traducir deliberadamente al francés mediante un neologismo: la orden del «presbiterado». Si bien la mención del archidiácono, en la que leemos *ad ordinem presbyteratus*, no aparece hasta finales del siglo XIII en el *Pontifical* de Guillaume Durand, nos remite sin embargo al vocabulario más

¹ Conferencia pronunciada en el IV coloquio del CIEL, Versalles, 1998.

² Véase P.M. Gy o.p.: «Remarques sur le vocabulaire antique du sacerdoce chrétien», en *Etudes sur le sacrement de l'ordre*, Lex Orandi 22 (París, 1957), p. 125 sq.

³ *De exhort. cast.* 7, ed. Oehler, I, 747.

antiguo, el mismo de la Tradición apostólica, atribuida a Hipólito. En el caso que nos ocupa, el del simple sacerdote, el término sacerdocio ya nos habría adelantado unos siglos. Ahora bien, más adelante nos interesará señalar el paso del presbítero —que es miembro del *presbiterio*, ese colegio de «presbíteros» de los que se rodea el obispo, a semejanza de Moisés, para guiar al pueblo de Dios — al *sacerdos* de la Alta Edad Media.

Tras estas observaciones de carácter semántico, aún queda por delimitar el ámbito de nuestra investigación. La ceremonia que tengo en mente figura en el *Pontifical romano* publicado por Clemente VIII en 1595.⁴ En realidad, se trataba de una reedición, apenas corregida, recortada y completada, del *Pontificalis ordinis liber* publicado por Inocencio VIII en 1485.⁵ Estos dos libros dependen tanto del *Pontifical* de Guillaume Durand que el ritual que voy a analizar no es otro que el del libro del obispo de Mende, salvo por algunos detalles insignificantes.⁶ Sin embargo, entre la formulación del rito de la ordenación romana de la *Tradición apostólica*⁷ del siglo III, el más antiguo que nos ha llegado, y el de Guillaume Durand, practicado de manera universal por la Iglesia romana hasta 1968, habían transcurrido más de diez siglos. El primero solo presentaba los ritos esenciales de la imposición de manos y la epiclesis episcopal, mientras que el rito pontifical postridentino era el resultado de una larga evolución. Así, mucho antes de que se elaborara un nuevo rito de ordenación sacerdotal, numerosos liturgistas se habían permitido criticar el llamado ritual tridentino de la ordenación, lamentando que los ritos esenciales quedaran ocultos entre la abundancia de ceremonias destinadas a expresar de manera sensible el contenido del sacramento.⁸

Por eso me parece interesante intentar comprender el plan, la riqueza y, digámoslo así, toda la complejidad del rito pontifical de 1595, para poder trazar su perfil histórico-doctrinal. Para ello, es necesario no solo buscar las fuentes, sino también saber destacar la articulación de estas diversas fuentes en un único ritual. Expondré la ceremonia de la ordenación tal y como se presenta, según el plan del pontifical romano. De ahí el interés, sin perder nunca de vista lo que constituye la esencia del acto sacramental, de establecer el papel y el significado de las diversas fórmulas, gestos y ceremonias que se añadieron a esta esencia a lo largo de los siglos. Porque, no nos equivoquemos, el obispo de Mende fue autor de muy pocos ritos y oraciones de su pontifical. Lejos de innovar, se

⁴ *Pontificale romanum*, edición anastática de la edición princeps 1595-1596, ed. M. Sodi y A. M. Traccia, «Monumenta liturgica Concilii Tridentini», (Ciudad del Vaticano, 1997).

⁵ Cf. M. Dykmans, s. j., *Le pontifical romain révisé au XVI^e siècle*, coll. «Studi e Testi» 311 (Ciudad del Vaticano, 1985), pp. 149-157.

⁶ Monseñor M. Andrieu, *Le Pontifical romain au Moyen-Age*, T. III, *Le Pontifical de Guillaume Durand*, col. «Studi e Testi» 88 (Ciudad del Vaticano, 1940), pp. 364-373.

⁷ Cf. *La Tradition apostolique*, ed. Dom B. Botte, o. s. b., coll. «Sources chrétiennes» 11bis (París, 1968). Véase también J. M. Hanssens, s. j.: *La Liturgie d'Hippolyte* (Roma, 1970).

⁸ Estas críticas se encuentran, por ejemplo, en el beato cardenal I. Schuster o. s. b. (Bruselas, 1939), T. I, p. 155 y ss., Dom P. de Puniat, o. s. b. (*Le Pontifical romain, histoire et commentaire* [El Pontifical romano, historia y comentario], París, 1930, T. I, p. 234 y ss.), Mons. M. Righetti (*Manuale di storia liturgica* [Manual de historia litúrgica], Milán, 1959, vol. IV, p. 405 y ss.). Dom B. Botte o. s. b. se muestra mucho más matizado en «L'Ordre d'après les prières d'ordination», en *Etudes sur le sacrement de l'ordre*, Les Orandi 22 (París, 1957), pp. 13-35.

limitó a agrupar textos y rúbricas. Identificaremos oraciones muy antiguas, procedentes del Sacramentario de Verona⁹, del antiguo Gelasiano¹⁰, o incluso del Gelasiano franco del siglo VIII.¹¹ Los ordines romani de la Alta Edad Media¹², puros o híbridos, nos ofrecen las primeras descripciones de los ritos que veremos desarrollarse en el siglo X en el Pontifical romano-germánico¹³, y que de ahí pasarán a los pontificales romanos de los siglos XII y XIII¹⁴, antecesores inmediatos del libro del obispo de Mende.

Pero abramos sin demora el primer libro del pontifical romano. En la iglesia catedral, durante una misa pontifical, en momentos precisos y distintos del *ordinarium missae*, el obispo iniciaba a los clérigos mediante la imposición de la tonsura, confería las cuatro órdenes menores y, a continuación, el subdiaconado. Estas cinco primeras ordenaciones han seguido hasta ahora el mismo esquema: monición, *traditio instrumentorum*, oraciones. Pero después de la epístola, para el diaconado, y después del gradual, para el sacerdocio, se perfila un plan completamente diferente: en ambos casos, hay imposición de manos y oración consagratória. Las fórmulas y los gestos sacramentales dan testimonio de una unidad deseada, debido al único sacerdocio participado en dos grados diferentes.¹⁵

Centremos ahora toda nuestra atención en el desarrollo de los ritos y en el texto de las oraciones.

2. Ritos preparatorios

La elección de los sujetos

El ritual de la ordenación sacerdotal comienza con la elección de los candidatos. El obispo se sienta en el faldistario, delante del altar, de espaldas al coro. El archidiacono, cuya función ahora

⁹ Mohlberg - Eizenhöfer - Siffrin, *Sacramentarium Veronense*, coll. «Rer. eccl. documenta», Fontes I (Roma, 1956).

¹⁰ Mohlberg - Eizenhöfer - Siffrin, *Liber sacramentorum romanae ecclesiae ordinis anni circuli (Sacramentarium gelasianum)*, coll. «Rer. eccl. documenta», Fontes IV (Roma, 1960).

¹¹ Para el Sacramentario gelasiano del siglo VIII, citamos el testimonio de Gellone: A. Dumas y J. Deshusses: *Liber Sacramentorum gellonensis*, CCSL 159-159 A (Turnhout, 1981).

¹² Monseñor M. Andrieu, *Les ordines romani du haut Moyen-Age*, col. «Spicilegium sacrum lovaniense» (Lovaina, 1974). Cf. OR XXXIV, vol. III, Spic. 24, ed. 1974, pp. 603-613; OO RR XXXV y XXXVI, vol IV, Spic. 28, ed. 1965, pp. 33-47, pp. 195-205.

¹³ C. Vogel- R. Elze, *Le Pontifical romano-germanique du Xe siècle*, coll. «Studi e Testi» 226, 227, 269 (Ciudad del Vaticano, 1963-1972).

¹⁴ Monseñor M. Andrieu, *Le Pontifical romain au Moyen-Age*, Op. y loc. cit.: Véase T. I, *Le Pontifical romain du XIIe siècle*, «Stud. e Testi». 86, 1938, pp. 134-137; T. II, *Le Pontifical romain de la curie romaine au XIIIe siècle*, «Stud. e Testi». 87, 1940, pp. 341-350.

¹⁵ Cf. P. de Puniet, Op. cit., : «Hay una unidad deseada, eso está claro y es absolutamente cierto, incluso ha habido unción para los diáconos, porque hay unidad en el efecto producido y expresado por la consagración del diácono y por la del sacerdote. Esto es lo que constituye la unidad del sacramento del orden, lo que hace que el diácono ya participe en un grado inferior del único sacerdocio; ya lleva impreso en sí el carácter del orden, que no es esencialmente diferente, sino solo más perfecto en el sacerdote y el obispo. Al mismo tiempo que la unidad del sacramento del orden ha querido que haya paridad en los ritos externos, esa misma paridad de los ritos traduce y simboliza la unidad del sacramento». (p. 235)

desempeña el sacerdote asistente, pronuncia: «Accedant qui ordinandi sunt ad ordinem presbyteratus». Los ordenandos se acercan. El archidiacono mantiene un breve diálogo con el pontífice, rogándole, en nombre de toda la Iglesia, clero y pueblo, que ordene a estos diáconos *ad onus presbyterii*. Da fe de su dignidad. Este diálogo, procedente del Pontifical romano-germánico del siglo X, pasó a formar parte del Pontifical romano en el siglo XII: se trata simplemente de una estilización de la presentación de los ordenandos que, según se desprende de una carta de san Jerónimo¹⁶, ya era realizada por un diácono a finales del siglo IV.

A continuación, el obispo se dirige al clero y al pueblo, «annuntiat clero, et populo», solicitando el voto de todos para el grave asunto de interés público que es la elevación al cargo y a la dignidad del sacerdocio. El sacerdocio se designa aquí como *ecclesiastici honoris augmentum*. El texto elegido, «Quoniam, fratres carissimi», procedente del Sacramentario de Gellone, sustituyó en el Pontifical de Guillaume Durand la fórmula del antiguo Gelasiano «auxiliante Domino Deo», reservada a partir de entonces únicamente a la ordenación diaconal. Sin embargo, siguiendo la fórmula romana más antigua, el texto establece una práctica tradicional. Pero, a diferencia del uso galicano, que exigía la aclamación, el obispo solo pide al pueblo un acuerdo tácito, invitando sin embargo a los presentes a hablar libremente, «pro Deo, et propter Deum», si saben que los candidatos son indignos del sacerdocio.

La advertencia a los ordenandos

Tras un breve silencio, el pontífice exhorta a los ordenandos: «Consecrandi, filii dilectissimi...». Este texto se lo debemos a Guillaume Durand, quien sin duda consideró necesario componer una advertencia, un *sermo*, según la rúbrica, para uso de sus hermanos en el episcopado, y cuyas elevadas fórmulas pronto se convertirían en adagios. Resumiendo aquí toda la esencia de la enseñanza de las diversas oraciones que pronto pronunciará, el obispo expone a los que están a punto de ser consagrados las figuras bíblicas y el origen divino del sacerdocio cristiano, las funciones, las prerrogativas y las obligaciones morales y espirituales del *presbyteratus officium*.

Aunque el texto es una creación de finales del siglo XIII, incluye una fórmula que se ha utilizado aquí y allá durante más de un siglo¹⁷: «Sacerdotem etenim oportet offerre, benedicere, praeesse, praedicare, et baptizare». Pero, como señaló Dom de Puniet: «Los privilegios del sacerdote enumerados aquí solo se comprenden bien si se considera el caso de los sacerdotes encargados del gobierno de las parroquias, urbanas o rurales, tal y como existían en todas partes en el momento en que se dictó este decreto. Originalmente, en Roma en particular, no se habría expresado de esta manera tan categórica y absoluta. En origen, todos los poderes del simple

¹⁶ *Epist.* 146 *ad Evangelium*, P.L., XXII, 1194.

¹⁷ Se encuentra en el Pontifical romano del siglo XIII, pero también en algunas recensiones del siglo XII. Cf. M. Andrieu, *Le Pontifical romain au Moyen-Age*, loc cit., TT. II y III.

sacerdote están esencialmente subordinados a los del obispo».¹⁸ Esto es lo que comprenderemos pronto al analizar las antiguas oraciones romanas de la transmisión del sacerdocio y los ritos que las acompañan.

La oración litánica

Si no se han cantado ya durante la ordenación de los subdiáconos, es aquí donde Durand hace cantar las letanías. *El Ordo romanus XXXIV*, redactado en Letrán hacia el año 750, primera descripción del ritual romano de las ordenaciones que poseemos¹⁹, ya menciona el canto de las letanías. Debía de ser una particularidad de las ordenaciones romanas, ya que las fuentes galicanas, tanto los *Statuta Ecclesiae antiqua* del siglo V como el *Missale francorum* del VIII, lo ignoran. En las letanías se expresa la oración solemne e insistente de toda la Iglesia, clero y pueblo, que acaba de dar su consentimiento a la ordenación de los candidatos. Se cantan sobre los ordenandos postrados en tierra detrás del pontífice. El Pontifical romano del siglo XII ya contiene una rúbrica que prescribe añadir, hacia el final de las invocaciones, y repetir dos veces: «Ut hos electos benedicere et consecrare digneris».

3. La transmisión del sacerdocio

La cheirotonia

Hemos llegado a los ritos esenciales de la ordenación sacerdotal. En primer lugar viene la *cheirotonia*, la imposición de manos del obispo sobre la cabeza de los ordenandos. Este rito es repetido por los sacerdotes presentes. Tal era ya la ordenanza de la *Tradición apostólica*, que parece indicar que en origen se unía al gesto la fórmula consagratoria.²⁰ A partir de entonces, la imposición de manos se realiza en silencio: sin duda, el número creciente de candidatos, así como el rápido desarrollo que experimentó la fórmula, del que ya da testimonio el Veronensis, debieron separar el gesto de la fórmula.

Al leer el texto de la *Tradición apostólica*, también hay que señalar que, en un principio, los sacerdotes probablemente solo debían tocar al elegido mientras el obispo pronunciaba la oración consagratoria. Por lo tanto, esta imposición solo podía ser realizada por unos pocos. La introducción posterior de la imposición individual de manos por parte de los sacerdotes, con contacto con la cabeza de los ordenandos, también contribuyó a establecer la disyunción. Claramente mencionada

¹⁸ P. de Puniet, Op. cit., T. I, pp. 240-241.

¹⁹ »El antiguo ritual romano de las ordenaciones de la Alta Edad Media», C. Vogel, *Introducción a las fuentes de la historia del culto cristiano en la Edad Media* (Spoleto, 1981), p. 152. Texto en M. Andrieu: *Les ordines romani...*, Op. et loc. citt., nn. 8 y 9.

²⁰ «Cum autem presbyter ordinatur, imponat manum super caput ejus episcopus, contingentib(us) etiam praesbyteris, et dicat...orans et dicens...» (ed. Botte, c. 7, p. 56).

en *el Ordo romanus XXXV*, ceremonial romano-galicano de principios del siglo X²¹, exigida por el Pontifical de Durand, y de ahí pasada al Pontificale romanum de 1595, será realizada por los sacerdotes presentes. Se especifica que deberán ser al menos tres²², revestidos con casullas, ya que no hay que olvidar que nos encontramos en una catedral donde el cabildo asiste ataviado o concelebra ceremoniosamente la *misa solemne* del ordinario del lugar.²³ A falta de ello, algunos sacerdotes, o incluso todos los presentes, tomarán la estola.

Después de imponer las manos sobre la cabeza del candidato, el obispo y los sacerdotes extienden la mano derecha hacia el elegido. Entonces, con la fórmula misma del *Sacramentario* de Verona, el obispo invita al clero y al pueblo a rezar para que, sobre aquellos que Él ha elegido para el sacerdocio, *ad presbyteri munus*, Dios derrame la abundancia de los dones celestiales y la asistencia de Su gracia en el cumplimiento del ministerio que Dios se digna confiarles. Hay aquí, pues, una doble petición: la petición de la elevación puramente gratuita a la dignidad y al carácter del sacerdocio y, al mismo tiempo, la petición de la gracia sacramental que confiere al elegido la aptitud para las funciones ministeriales.

Una oración insistente responderá ahora a la invitación. Se introduce con el breve diálogo *Flectamus genua*, diálogo que encontramos a menudo en el pontifical antes de una fórmula de tono epicleético a la que se une un gesto de bendición. Aquí, antes de la oración consagratória, mediante la cual los candidatos serán efectivamente elevados al *munus presbyteri*, la fórmula pide para los candidatos «la bendición del Espíritu Santo y la virtud de la gracia sacerdotal» – «et super hos famulos tuos benedictionem Sancti Spiritus, et gratiae sacerdotalis virtutem». Al tiempo que pide la gracia de la ordenación, la oración también precisa la intención del rito de la Iglesia: esta presenta a Dios a estos candidatos para que sean «consagrados». El lugar que ocupa esta oración, su tono solemne y suplicante, el gesto de bendición que la acompaña, la fuerza y la precisión de las palabras nos permiten establecer un paralelismo, en cuanto a la naturaleza de esta oración, con la oración *Quam oblationem* del sacrificio eucarístico, en la que la Iglesia, inmediatamente antes de la consagración, pide la conversión eucarística y manifiesta la intención del rito.

Entonces los sacerdotes, que hasta ese momento habían permanecido alrededor del obispo formando una especie de corona, regresan a sus lugares en el coro. El *Flectamus genua* ya había interrumpido el gesto de elevación de la mano derecha tanto del pontífice como de los demás sacerdotes. Sin embargo, podría sorprender que no permanecieran junto al obispo para mantener

²¹ *OR XXXV*, ed. M. Andrieu, 1956, T.IV, p. 38: «...Nam ceteri episcopi, quando consecrant presbiterum, alii presbiteri astantes duo vel tres cardonales manus super caput ipsius qui consecratur imponunt ».(n. 38)

²² «Numerus sacerdotum a rubricis non determinatur; duodecim dicimus, et non plus, est enim antiquum presbyterium in memoriam duodecim apostolorum, quod etiamnum a Pontificale romano pro oleorum consecratione praecipitur. Tres tamen semper requiruntur; ait enim rubrica, tres aut plures, duo enim non faciunt capitulum neque presbyterium constituunt». J. Nabuco: *Pontificalis Romani expositio iuridico-practica*, (París, 1962), p. 104, nota 2.

²³ «Numerus sacerdotum a rubricis non determinatur; duodecim dicimus, et non plus, est enim antiquum presbyterium in memoriam duodecim apostolorum, quod etiamnum a Pontificale romano pro oleorum consecratione praecipitur. Tres tamen semper requiruntur; ait enim rubrica, tres aut plures, duo enim non faciunt capitulum neque presbyterium constituunt ». J. Nabuco: *Pontificalis Romani expositio iuridico-practica* (París, 1962), p. 104, nota 2.

las manos extendidas durante el prefacio consagratorio que está a punto de comenzar, junto con él y al mismo tiempo que él. A primera vista, esto podría parecer lógico, y se vería en ello un vestigio del rito de la *Tradición Apostólica*. Pero es precisamente el texto atribuido a Hipólito, mucho antes de las especulaciones de la teología sacramentaria escolástica y sus transcripciones rituales, el que parece ofrecernos la clave de la evolución que iba a producirse. En efecto, según el texto de la *Tradición Apostólica*²⁴, la *cheirotonia* realizada por los simples sacerdotes no significa una colación del Espíritu Santo, que los sacerdotes solo pueden recibir y no pueden dar, sino que significa que el mismo Espíritu que ellos poseen es el que se transmite al nuevo sacerdote. Por lo tanto, su gesto no tiene valor sacramental, sino que le imponen las manos «propter communem et similem cleri spiritum», «por el espíritu común y similar de su cargo», traduce Dom Bernard Botte. Con el gesto de la imposición de manos, los sacerdotes manifiestan que son uno con el pontífice: «No son individuos aislados, cada uno con una misión particular; son un colegio que comparte la solicitud del obispo».²⁵ Es del espíritu común *del ordo presbyterii*, o *presbyterium*, del que los nuevos sacerdotes van a formar parte a partir de ahora.

Ahora bien, como ya hemos dicho, la entrada en *el Ordo* solo puede realizarse mediante el don del carácter y la gracia del sacerdocio, sacramento que solo el obispo, sacerdote de primer orden u *ordo episcoporum*, tiene el poder de realizar. A partir de ahora, es la oración o prefacio consagratorio el que desarrollará las razones de la institución divina del sacerdocio y conferirá la dignidad sacerdotal.

La *oratio consecrationis*

La epiclesis consagratória de la Tradición apostólica pedía para el elegido el espíritu de consejo y de fortaleza para que participara en el gobierno de la Iglesia. Al hacerlo, se refería a la figura de Moisés, a quien el Señor había ordenado que se rodease de ancianos, «presbíteros», llenos del mismo espíritu que Dios le había impartido.²⁶ La referencia a Moisés nos permite comprender que los sacerdotes participan del mismo espíritu que el obispo. La oración terminaba con una petición para todo el *presbiterio* al que el nuevo sacerdote se había incorporado, una oración articulada en dos partes: que el espíritu de la gracia recibida se conservara en nosotros y que fuéramos dignos de servir a Dios en la fe («Et dignos effice ut, credentes, tibi ministremus) con un corazón sincero».²⁷

²⁴ *La Tradition apostolique*, ed. B. Botte, c. 8, p. 61.

²⁵ Dom B. Botte: «Caractère collégial du presbytérat et de l'épiscopat», en *Etudes sur le sacrement de l'ordre*, loc. cit., p. 100.

²⁶ cf. c. 7, ed. Botte, p. 56: «Deus meus, Pater Domini nostri et Salvatoris nostri Jesu Christi, respice super hunc servum tuum et impertire ei spiritum gratiae et consilium praesbyterii ut sustineat et gubernet plebem tuam in corde mundo, sicut respexisti super populum electum et praecepisti Moysi ut eligeret presbyteros quos replevisti de spiritu quem donasti famulo tuo et servo tuo Moysi».

²⁷ «Et nunc, domine, praesta indeficienter conservari in nobis spiritum gratiae tuae et dignos effice ut credentes tibi ministremus in simplicitate cordis, laudantes te per puerum tuum Christum Jesum per quem tibi gloria et virtus...» (Ibid., p. 58).

Como escribió Grégory Dix, «el presbítero, según la Tradición apostólica, no es en absoluto un “asesor de la Iglesia” ni siquiera un “asesor” del obispo para la administración de la Iglesia. Forma parte verdaderamente del *klêros* y tiene prerrogativas litúrgicas». ²⁸ Sin embargo, el texto de la oración no da ninguna indicación sobre las prerrogativas litúrgicas del presbítero, a diferencia del de la ordenación episcopal, que las enumeraba claramente. ²⁹ Las prerrogativas litúrgicas del presbítero no se desconocen, evidentemente, pero aparecen en su dependencia participativa, su vínculo y su subordinación a las prerrogativas de aquel a quien el vocabulario antiguo, hacia el año 200, como ha señalado el padre Pierre-Marie Gy ³⁰, designaba únicamente con el nombre de *sacerdos*, es decir, el obispo, el jerarca, el primer liturgista. Los presbíteros son, en efecto, según la expresión de san Cipriano, «asociados al obispo en el honor del sacerdocio» —«cum episcopo presbyteri sacerdotali honore conjuncti»— ³¹ El presbítero es ministro co-consagrante o co-celebrante con el obispo. Por lo tanto, como subrayaba Gregory Dix, «no tiene ninguna función litúrgica particular en presencia del obispo, que es el oficiante sacramental ordinario de su iglesia particular, con la asistencia de los diáconos. Pero, en su ausencia, el presbítero puede oficiar como delegado del obispo y desempeñar, con la ayuda de los diáconos, las funciones litúrgicas episcopales». ³²

Esto es lo que nos revela el texto de la Tradición apostólica, el más antiguo de todos los rituales de ordenación. En nuestra búsqueda de documentos, debemos remontarnos ahora al siglo VII para que el *Sacramentario* de Verona y, posteriormente, el antiguo Gelasiano nos proporcionen, no un ritual, sino unas oraciones que muy probablemente se remontan al siglo V y cuyo texto leemos casi sin cambios en el Pontifical de 1595. Estas oraciones son tres. Apenas hemos mencionado las dos primeras: la invitación *Oremus, fratres dilectissimi* y la oración *Exaudi nos*. En nuestro pontifical, estas se sitúan entre la imposición de manos en silencio y la tercera de estas oraciones, que es *la Oratio consecrationis*, la que ahora va a ocupar nuestra atención.

En lugar *de oratio*, los pontificios medievales prefirieron el título de *praefatio*. La introdujeron con el mismo diálogo que el prefacio de la misa, seguido de las palabras «Vere dignum

²⁸ Gregory Dix, *El ministerio en la Iglesia antigua* (Neuchâtel, 1955), p. 58.

²⁹ «...Que apaciente tu santo rebaño y ejerza ante ti el sumo sacerdocio sin reproche, sirviéndote noche y día; que haga que tu rostro sea siempre propicio y que ofrezca los dones de tu santa Iglesia; que tenga, en virtud del espíritu del sumo sacerdocio, el poder de perdonar los pecados según tu mandato; que distribuya los cargos (eclesiásticos) según tu orden y que desate todo vínculo en virtud del poder que has dado a los apóstoles...». (*Tradición apostólica*, c. 3, ed. Botte, pp. 45-47). «El obispo, escribió G. Dix, representa a Dios ante la Iglesia y a la Iglesia ante Dios; o, como dice Hipólito de manera más concreta, el obispo ejerce las mismas funciones que Nuestro Señor, la de Buen Pastor del «santo rebaño» de Dios y la de sumo sacerdote según el orden de Melquisedec, «buscando obtener» de Dios mediante la «ofrenda» del sacrificio eucarístico de la Iglesia». (Op. cit., pp. 32-33)

³⁰ P.M. Gy, o. p., *Remarques sur le vocabulaire antique...*, loc. cit., pp. 141-144.

³¹ Cipriano de Cartago, *Ep.* 61, 3 (ed. Hartel II, pp. 696-697)

³² G. Dix, Op. cit., p. 59. «Sin embargo, no participa —añadía el autor— en el poder «creador» del obispo, dispensador del «Espíritu» en su Iglesia. Solo el obispo, mediante la dispensación del Espíritu, crea laicos (es decir, miembros del laos, del pueblo de Dios) mediante la confirmación, y «clérigos» mediante la ordenación».

et justum est», que durante el sacrificio eucarístico expresan con gran solemnidad la acción de gracias de la Iglesia en el momento de realizar el acto sacramental.

El pontífice canta el prefacio consagratorio, de pie, con la cabeza descubierta, de cara a los ordenandos arrodillados. Mantiene las manos extendidas: con este gesto, la *cheirotonia* parece recuperarse y vincularse a las palabras sacramentales. En primer lugar, afirma que Dios mismo es «el autor y organizador de toda jerarquía y todo honor» —«honorum auctor et distributor omnium dignitatum»—, y de manera particular de la jerarquía sacerdotal. A la cabeza de esta se encuentran los obispos, llamados aquí *summi pontifices*, encargados de gobernar al pueblo. Pero Dios ha elegido a «hombres de orden inferior y dignidad secundaria» —«sequenti ordinis viros et secundae dignitatis»— para que asistan a los pontífices y cooperen con ellos en la misma obra. ¿No es esta la misma doctrina de la oración de la *Tradición apostólica*? Al igual que el antiguo texto atribuido a Hipólito, la *praefatio* aplica a continuación el principio enunciado en el Antiguo Testamento: Moisés se rodeó del consejo de los setenta presbíteros, mientras que Eleazar e Itamar, hijos de Aarón, recibieron la abundancia de las gracias concedidas a su padre. Esta misma Providencia se manifestó posteriormente y fue confirmada y elevada en la nueva alianza mediante la incorporación de discípulos a los apóstoles.

Entonces, el obispo suplica humildemente a Dios que le conceda los colaboradores que tanto necesita. «La acción de la gracia divina —escribió Dom P. de Puniet— es absolutamente preponderante en la ordenación sacerdotal: no hay nada que no provenga de ella, en la preparación de las almas llamadas al sacerdocio y en la realización de la obra sacramental».³³ Dios va a realizar ahora esta obra gratuitamente, mientras el obispo pronuncia las palabras esenciales de la forma que determinan la aplicación de la materia: la imposición de manos: «Padre todopoderoso, te rogamos que concedas a tus siervos aquí presentes la dignidad del sacerdocio (*presbyterii dignitatem*); renueva en sus almas el espíritu de santidad, para que posean, oh Dios, este cargo de segundo rango (*secundi meriti munus*) recibido de ti, y que el ejemplo de su vida lleve a la reforma de las costumbres». Estas palabras significan los efectos del sacramento, enunciando lo que realmente producen y de manera eficaz junto con la imposición de manos: a saber, por una parte, el carácter del sacerdocio de Cristo, con las prerrogativas que le son propias; y, por otra parte, la renovación y el aumento del espíritu de santificación propio del sacramento del orden, y necesario para cumplir bien las funciones del sacerdocio. Se habla de renovación o aumento del espíritu de santificación sacerdotal, porque la gracia ya ha sido conferida al elegido por el diaconado, aunque en menor grado.

Sin embargo, se habrá observado que *la oratio consecrationis* del *Sacramentario* de Verona, es decir, nuestra *praefatio* del Pontifical de 1595, guarda silencio —al igual que la oración consagratoria de la *Tradición Apostólica*— sobre las funciones del sacerdocio de segundo orden. En los siglos IV-V en Roma, las funciones sacerdotales se entendían todavía esencialmente en su

³³ P. de Puniet, Op. cit., T. I, p. 271.

relación de subordinación a la función sacerdotal del obispo, lo que este expresaba de manera bastante suplicante: «Sint providi cooperatores ordinis nostri» —«Que sean dignos cooperadores de nuestra orden»—. Ahora bien, veremos que los ritos complementarios posteriores ofrecerán nuevos desarrollos, justificables esencialmente por la necesidad de expresar los poderes recibidos con el carácter y la gracia del sacramento.

4. Los ritos complementarios

La oración-bendición *Deus, omnium sanctificationum auctor...*

En el antiguo *Sacramentario* Gelasiano, cuya compilación es solo unas décadas posterior a la del Veronensis, se habían añadido otros ritos: la ordenación sacerdotal terminaba con una *consummatio presbyteri*, seguida de una *benedictio*, ambas procedentes de la liturgia galicana. De la *consummatio* no se encuentra rastro alguno en los *ordines romani*, y aunque pasó al Pontifical romano-germánico, no se incorporó a los pontificales romanos medievales. De la *benedictio* tampoco se tiene constancia en *los ordines*; sin embargo, se encuentra el texto completo en el Pontifical romano del siglo XII y, a partir de ahí, en el Pontifical de 1595.

La *benedictio* del antiguo Gelasiano, que luego pasó al *Sacramentario* de Gellone, es en realidad una fórmula depreciativa que, en la liturgia galicana, tal y como atestigua el *Missale francorum* (siglo VIII), sustituía a la *oratio consecrationis* de los sacerdotes. Inserada en los libros romanos, ¿no fue en origen, como estimaba Monseñor Righetti³⁴, más que un simple, inútil pero muy bello doblete de la plegaria de consagración romana, transformada entonces en bendición destinada a concluir la primera parte del rito? ¿O bien la liturgia de la Alta Edad Media recibió esta oración para explicitar las prerrogativas sacerdotales relacionadas con el carácter y la gracia sacerdotales?

Permítanme citar dos pasajes de nuestra *benedictio* que me parecen sugerentes: «Que meditando tu ley, noche y día, crean lo que leen, enseñen lo que creen y practiquen lo que enseñan... Que en favor de tu pueblo operen con su santa bendición la transformación del pan y del vino en el cuerpo y la sangre de tu Hijo... ». Me parece claro que la *benedictio*, al igual que la mayoría de los demás ritos que seguirán y de los que solo ofreceré un breve análisis, sirve para expresar los poderes sacerdotales tanto sobre el Cuerpo real de Cristo mediante la consagración de la Eucaristía, como sobre el Cuerpo místico de Cristo mediante la administración de los sacramentos, la presidencia de la asamblea cristiana (*praesesse*) el ministerio de la predicación: «Sacerdotem etenim oportet offerre, benedicere, praesesse, praedicare et baptizare». Hemos dicho anteriormente que esta frase de la monición nos permite considerar una evolución con respecto a la concepción del sacerdocio que es la de la *Tradición apostólica* de principios del siglo III y la de la *oratio consecrationis* estrictamente romana de los siglos V-VI.

³⁴ M. Righetti, Op. cit., p. 416.

Ahora bien, la *benedictio* del antiguo *Sacramentario* gelasiano es testimonio de esta evolución. En efecto, a partir del siglo IV, el aumento del número de fieles y, en consecuencia, de los lugares de culto, la penetración del cristianismo en el campo y lo que podríamos llamar las «necesidades pastorales» exigieron una delegación de las funciones litúrgicas del obispo a los miembros del *presbiterio*. Es cierto que en Roma, a través del gran oficio estacionario, que experimentó un nuevo desarrollo a finales del siglo VI, se mantuvo en la medida de lo posible la antigua concepción; sin embargo, en casi todas partes, «comenzamos, según Gregorio Dix, a encontrar al “sacerdote de parroquia”, un presbítero que imparte la enseñanza y administra los sacramentos a una congregación independiente, a la que el obispo, aunque sigue siendo nominalmente el “sumo sacerdote”, como en los tiempos anteriores a Nicea, solo visita ocasionalmente».³⁵ Como señaló el padre Gy, *sacerdos*, que al principio solo se utilizaba para designar al obispo, comienza, hacia finales del siglo IV, a referirse ocasionalmente al presbítero. En la época carolingia, se aplicará con mayor frecuencia al sacerdote y, en el siglo XI, acabará reservándose casi exclusivamente para él.³⁶ La Edad Media percibe la función sacerdotal esencialmente como orientada al ejercicio de un ministerio o servicio, que es *utilitas y caritas*, abarcando la vida sacramental, la enseñanza de la fe y el gobierno de la sociedad de los fieles.³⁷

Sin embargo, a diferencia del anglicano Gregory Dix, el sentido católico de la Tradición nos prohíbe calificar esta evolución como «modificación radical», o incluso como alteración. Como señalaba Dom Botte, refiriéndose a la ordenación del Pontifical de 1595: «Los textos litúrgicos siguen afirmando que los sacerdotes son cooperadores del orden de los obispos... Por lo tanto, lo que encontramos en los cuatro primeros siglos sigue siendo válido a la hora de determinar qué es el sacerdocio. El *presbiterio* sigue siendo un cuerpo sacerdotal que ayuda al obispo y le sustituye en su misión de gobernar al pueblo de Dios».³⁸

Vestimenta y unción de las manos

A la *benedictio*, el Gelasiano del siglo VIII añadía otros dos ritos: la vestimenta de los ornamentos sacerdotales y la unción de las manos.

Encontramos el primer rastro de una vestimenta en *el ordo romanus* XXXIV, el antiguo ritual romano de las ordenaciones contemporáneo al *ordo romanus* I, y por lo tanto testigo del período de la liturgia romana pura. Después de las letanías, antes de *la oratio consecrationis*, fuera

³⁵ G. Dix, Op. cit., p. 131.

³⁶ P.M. Gy, Op. cit., p. 141-144.

³⁷ R. Gregoire, «L'Ordine ed il suo significato: utilitas e caritas», en *Segni e riti nella Chiesa altomedievale occidentale*, Settimane di studio del Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo XXXIII (Spoleto, 1987), T. II, pp. 639-697. A partir del estudio de las fuentes carolingias, el padre R. Gregoire pudo afirmar que el ministerio sacerdotal presentaba entonces «la variedad vital de un compromiso eclesial y social, espiritual y caritativo, cultural y político» (p. 695).

³⁸ B. Botte: *Caractère collégial...*, loc. cit., pp. 106-107.

del coro, delante del presbiterio, el archidiacono viste a los futuros diáconos con la dalmática y a los futuros sacerdotes con la casulla, sin pronunciar ninguna fórmula.³⁹ Hacia finales del siglo IX, con el ordo XXXVI, y luego hacia 925 con el ordo XXXV, ambos rituales romano-francos, se modifica el plan primitivo: como en el Gelasiano del siglo VIII, pero sin recibir la *benedictio*, ahora es después de la oración consagratoria cuando el pontífice impone los ornamentos a los nuevos sacerdotes.

En el ritual romano, y posteriormente en los *ordines* híbridos, se trataba ante todo de expresar una función, vistiendo al ordenando con las vestiduras propias de su ministerio. Pero hacia el año 950, en el Pontifical romano-germánico, el rito adquirió una mayor solemnidad con la incorporación de fórmulas de contenido alegórico. A partir de ahí, el rito pasó al Pontifical romano del siglo XII, en el momento en que se recibía la antigua *benedictio* gallicana. Sin embargo, se introdujo un cambio con respecto a la ordenanza de Gelasiano del siglo VIII: si en esta la vestimenta seguía a la bendición, a partir de entonces la precedía, ya que la antigua fórmula galicana, como hemos señalado, ya no tenía función consagratoria, sino que se convertía en una oración complementaria. En este nuevo lugar, después del rito de la vestimenta, en sustitución de otra fórmula de bendición relegada desde el Romano-germánico al final de los ritos de la ordenación, manifiesta la bendición que desciende y reviste de la gracia sacerdotal al elegido encargado del yugo del Señor. Este es el sentido que hay que darle en el Pontifical Romano de 1595.

Es nuevamente el *Sacramentario* de Gellone quien, hacia finales del siglo VIII, mezcla por primera vez en el ritual romano el rito galicano de la unción de las manos. El Ordo XXXV (n. 29) prescribe este rito con la misma fórmula que el *Missale francorum*. El Pontifical romano-germánico lo recoge, pero lo introduce con la fórmula depreciativa: «Consecrare et sanctificare digneris, Domine». De ahí pasa al Pontifical romano del siglo XII. En el siglo XIII, el pontifical de la curia romana hará seguir inmediatamente al canto del himno al Espíritu Santo *Veni Creator* con el *Pater noster* y el versículo y, a continuación, como oración, la *benedictio* de Gelasio. Durand volverá a colocar la *benedictio* en su lugar y hará cantar el *Veni Creator*, sin el *Pater* ni el versículo. A partir de la segunda estrofa del himno, el pontífice, que se había arrodillado para la entonación, se levanta y procede a la unción de las manos, de modo que este rito expresivo queda como englobado en la invocación de toda la Iglesia al Espíritu vivificador.

Mientras unge las manos del nuevo sacerdote formando una cruz y luego derrama el aceite de los catecúmenos sobre toda la superficie de las palmas, el obispo pronuncia estas palabras: «Dignaos, Señor, consagrar y santificar estas manos con esta unción y nuestra bendición». A continuación, hace con la mano derecha el signo de la cruz sobre las manos del nuevo sacerdote y

³⁹ OR XXXIV, ed. M. Andrieu, *Les ordines romani...*, Op. cit., T. III: «Si vero voluerit eum consecrare presbyterum, tenens eum archidiaconus ducit foras rugas altaris, exuit eum dalmatica et sic eum induit planeta et ducit iterum ad episcopum». (p. 606, n. 11).

añade: «Para que todo lo que bendigan sea bendito, y todo lo que consagren sea consagrado y santificado en el nombre de Nuestro Señor Jesucristo». La unción de las manos se refiere, por tanto, a los poderes del sacerdocio, en este caso el poder de ofrecer el sacrificio eucarístico y el poder de bendecir. En la época carolingia, Amalario de Metz, intérprete autorizado de la liturgia romano-franca, explica el simbolismo de un rito cuyo precedente señala en el sacerdocio levítico: «Conviene que las manos de los sacerdotes reciban la santa unción, para que sean puras para ofrecer a Dios el santo sacrificio y aptas para el ejercicio de ciertas obras de la religión. En efecto, el aceite significa dos cosas: la gracia de la curación y la caridad de la dilección».⁴⁰

La *traditio instrumentorum*

En la extensa sección introductoria *De ordinibus conferendis* del Pontifical de 1595, se lee lo siguiente: «Que el pontífice vele por que los ordenandos toquen los instrumentos mediante los cuales se recibe el carácter». Al entregar al nuevo sacerdote el pan y el vino, el obispo pronuncia las siguientes palabras: «Accipe potestatem offerre sacrificium Deo» —«Recibe el poder de ofrecer a Dios el sacrificio y de celebrar la misa tanto por los vivos como por los muertos, en nombre del Señor».

Fue en el siglo X, en el Pontifical Romano-Germánico, cuando apareció por primera vez el rito de la *traditio instrumentorum* en la ordenación sacerdotal. Sin duda, en continuidad con la vestimenta y la unción, se pensó que así se expresaba mejor la entrada en la función sacerdotal mediante la entrega de los instrumentos propios del estado sacerdotal. Pero, si bien este rito constituía de hecho una novedad en la ordenación sacerdotal, no era sin embargo una innovación en sí mismo. En efecto, se encuentran indicios de la *traditio instrumentorum* en el siglo V en las ordenaciones menores galicanas de *los Statuta Ecclesiae antiqua*⁴¹, e incluso en *el Ordo XXXIV*, ritual romano puro, durante la ordenación del acólito. Esto no parece permitir, como ha demostrado Angelo Lameri en un estudio reciente, remontar la creación de la *traditio instrumentorum* a la sociedad feudal, aunque es innegable que los ritos de vasallaje contribuyeron al desarrollo de su ritual.⁴²

Sin embargo, según Angelo Lameri, la introducción en el siglo X de la *traditio instrumentorum* en la colación de las órdenes mayores parece indicar que, en aquella época, el gesto de la imposición de manos «ya no se consideraba lo suficientemente adecuado para expresar, o incluso conferir, el sacramento».⁴³ De hecho, la fórmula que acompañaba al gesto era en sí misma de tal naturaleza que

⁴⁰ Véase *Amalarii Episcopi opera liturgica omnia*, ed. J.M. Hanssens s. j., Ciudad del Vaticano, col. «Studi e Testi» n. 139, vol. II, Liber officialis, L.II, c. 13, n. 1, p. 227: «Ut mundae sint hostias Deo ad offerendum, et largae ad cetera officia pietatis; utrumque designatur per oleum, et gratia curationis, et caritas dilectionis».

⁴¹ Texto de *los Statuta in Concilia Galliae A. 314 - A. 506*, ed. Munier, CCSL 148 (Tournai, 1963), pp. 163-188.

⁴² A. Lameri, *La traditio instrumentorum e delle insegne nei riti di ordinazione*, Bibliotheca « Ephemerides Liturgicae Subsidia » 96 (Roma, 1998), pp. 171-177.

⁴³ A. Lameri, Op. cit., p. 167.

confería al gesto un papel determinante. «De hecho, el imperativo *Accipe*, señala Angelo Lameri, no se refiere a los instrumentos efectivamente consignados, sino a la *potestas* sacerdotal de ofrecer el sacrificio y celebrar la misa. Por lo tanto, ya no se trata de una simple exhortación, derivada en consecuencia de la consigna de los instrumentos, sino de la transmisión de un poder sacerdotal que, de manera reductiva (sic), se identifica con la celebración del sacrificio eucarístico...».44 Se sabe que en la época medieval, y de manera casi general durante todo el periodo barroco y más allá, se consideró durante mucho tiempo la *traditio instrumentorum*, en este caso la entrega al ordenando del cáliz con el vino y la patena con la hostia, como un rito esencial para imprimir el carácter sacramental.45 Sin embargo, el estudio de las fuentes de la liturgia romana relacionadas con la reflexión teológica ha permitido poco a poco revalorizar el gesto de la imposición de manos y la epiclesis consagratoria.46 Basándose en ello, León XIII determinó la invalidez de las ordenaciones anglicanas47 , antes de que Pío XII se pronunciara de manera definitiva mediante la constitución apostólica *Sacramentum ordinis*.48

El hecho de la *traditio instrumentorum* merecería ser estudiado con mayor atención, a fin de precisar las circunstancias que permitieron, en opinión de los teólogos y liturgistas, el paso de la expresión del poder a la colación de dicho poder. Debemos contentarnos aquí con señalar, tras un simple examen del rito y su fórmula, que el signo introducido por el *Pontifical romano-germánico* expresa lo que es el poder esencial y primario del sacerdocio cristiano, es decir, comunicar los beneficios y méritos de la Redención mediante la celebración del sacrificio eucarístico, continuación sacramental del gesto salvífico de Cristo. Tal es, como sabemos, la función primera del sacerdocio, por la que se constituye la Iglesia y a la que se orienta toda la vida sacramental y toda la ordenación del culto. Quizás a partir del siglo X, es decir, tras la primera controversia eucarística que enfrentó al abad de Corbie, Pascase Radbert, al monje Ratram, en el momento en que comenzaba a elaborarse una reflexión sistemática sobre el misterio eucarístico y crecía la devoción eucarística del pueblo cristiano, se sintió la tentación de ver en el rito de la *traditio* algo más que una explicación de lo que había sido conferido por la *cheirotonia* y la oración consagratoria. Sin duda, también se había perdido de vista la historia de los ritos de la ordenación.

44 A. Lameri, Op. cit., p. 158.

45 Esta opinión se basaba en el Decreto para los armenios de Eugenio IV, publicado el 22 de noviembre de 1439, durante el Concilio de Florencia. Para la nota teológica de este decreto, véase A. Piolanti, *I Sacramenti* (Ciudad del Vaticano, 1990), pp. 494-495.

46 A principios del siglo XX, el beato Ildelfonso Schuster afirmaba: «La imposición de manos y la epiclesis episcopal son, por tanto, el signo esencial del sacramento del orden, que debe mantenerse intacto en todos los ritos y en todos los siglos» (en *Liber sacramentorum*, loc. cit., T. I, p. 155).

47 León XIII: carta apostólica *Apostolicae curae*, 13 de septiembre de 1896, en AAS 29 (1896/97), p. 198 y ss.

48 Pío XII: constitución apostólica *Sacramentum ordinis*, 30 de noviembre de 1947, en AAS 40 (1948), 5-7.

Desde esta perspectiva, se comprende por qué santo Tomás de Aquino⁴⁹, siguiendo en esto la opinión común de la escolástica, se decantó por la *traditio instrumentorum*, rito y fórmula, materia y forma, para dar cuenta del momento de la impresión del carácter sacerdotal en el alma del elegido.

Sin embargo, Pío XII, basándose en lo que siempre se había hecho y en todas partes, ya que la *traditio instrumentorum* nunca había existido en ningún rito oriental, decidió de manera infalible la materia y la forma tanto del sacerdocio como del episcopado y del diaconado. En consecuencia, este papa ordenó que las palabras sacramentales se resaltarán en las nuevas ediciones del pontifical, que se recitaran sin canto y que desapareciera la rúbrica del pontifical que hemos citado en relación con la impresión del carácter mediante el tacto de los instrumentos. Así, la *traditio instrumentorum* solo debería aparecer como la explicación ceremonial del poder esencial recibido para consagrar el Cuerpo y la Sangre del Señor.

La concelebración sacramental

Tras el canto del evangelio y la ofrenda de su vela al pontífice, los nuevos sacerdotes ejercerán inmediatamente este poder de consagrar mediante el rito de la concelebración sacramental. Esto no deja de presentar algunas dificultades para nuestro análisis, y habría que dedicarle un desarrollo completamente diferente al que el tiempo nos permite aquí. Por lo tanto, **SOLO** quiero esbozar la problemática que se deriva del mero examen de las fuentes de la ordenación sacerdotal.

El texto de la *Tradición apostólica* de la ordenación de presbíteros no nos da ninguna pista; termina con la epiclesis consagratória. *El Ordo romanus XXXIV* concluye la ordenación sacerdotal con el beso que el nuevo sacerdote intercambia con los obispos y los sacerdotes, y luego indica que este «stat in ordine presbiterii...et completur missa ordine suo» (n. 12). *El Ordo romanus XXXV* no cambia nada en esta ordenanza. El Pontifical del siglo XII la mantiene y la sigue de la ofrenda. Por lo tanto, no hay ningún rastro de concelebración sacramental. No pretendo negarla, pero hay que constatar que nada la indica. Por el contrario, estos textos parecen indicar más bien una concelebración de tipo ceremonial, consistente en una celebración realizada por el pontífice rodeado del clero organizado jerárquicamente por «órdenes».

Sin embargo, en el siglo XIII, el pontifical de la curia romana modificó por completo la ordenanza anterior. Ya no se indica que los nuevos sacerdotes deban estar in *ordine presbiterii*, sino que, tras la ofrenda, suben al altar, donde se colocan a ambos lados del pontífice. Leyendo en su misal, dicen en voz baja *totum*, del mismo modo que si estuvieran celebrando: «sicut si celebrarent». Hay concelebración sacramental. Si es el Papa quien procede a la ordenación, los sacerdotes y diáconos comulgan bajo las dos especies: el Papa les administra el Cuerpo del Señor

⁴⁹ Santo Tomás de Aquino, *IV Sent.*, d. 24, q. 1, a. 2, sol. 2. Véase también Suppl., q. 37, a. 5. En la *Suma contra los gentiles*, L. IV, c. 74, santo Tomás escribe: «Dado este doble hecho: que el poder espiritual deriva de Cristo sobre los ministros de la Iglesia, y que los efectos espirituales que nos vienen de Él se realizan por medio de ciertos signos sensibles, debemos concluir que el poder espiritual en cuestión también debía transmitirse por medio de signos sensibles. Entre ellos se encuentran ciertas palabras, ciertos actos, como la imposición de manos, la unción, la imposición del libro o del cáliz o de algún objeto de este tipo, utilizado en el ejercicio de este poder espiritual».

con el beso de la mano antes y del rostro después, mientras que el diácono del Evangelio les presenta la Preciosísima Sangre. Si es un obispo quien ordena, la comunión se realizará bajo una sola especie.

La concelebración sacramental durante la ordenación sacerdotal parece ser, por lo tanto, una innovación del pontificado de la curia romana. Santo Tomás de Aquino la menciona en la *Summa Theologica* como una «costumbre de ciertas iglesias». ⁵⁰ Durand deja la elección a quien ha sido ordenado: «ordinati, si velint, habeant libros coram se dicentes tacite canonem et quaecumque de missa dixerit ordinator». ⁵¹ En el Pontifical de 1595, los nuevos sacerdotes celebran con el obispo. Sin embargo, ya no suben al altar, sino que se arrodillan con el libro delante de ellos, en el que leen las oraciones de la misa a partir del *Suscipe sancte Pater*. El obispo se encargará de decir el canon «morose et aliquantum alte », ya que ellos deben « secum omnia dicere et praesertim verba consecrationis quae dici debent eodem momento ». Es porque concelebran, como ya habían señalado Luzzi y Burckard en la edición de 1497 del Pontifical de Inocencio VIII, que los sacerdotes no tienen que decir el Confiteor antes de comulgar. ⁵² No comulgan con la Preciosísima Sangre.

En la época medieval y posterior, tal y como atestigua Catalani hacia 1738 en su *Comentario del pontifical*, parece que la concelebración sacramental ya había sido objeto de debates bastante acalorados. ⁵³ Por lo tanto, resulta significativo que el pontifical postridentino la haya reservado exclusivamente para la ordenación sacerdotal y la consagración episcopal. ¿Por qué? Hemos visto, según las fuentes, que el rito de la concelebración sacramental no parece haber entrado en la ordenación sacerdotal hasta el siglo XIII, en una época en la que, como he señalado anteriormente, se percibía el sacerdocio esencialmente en su función eucarística y se creía que se confería mediante la *traditio* de la materia del sacrificio. ¿Quizás sea, pues, esta misma concepción la que, a pesar de la poca aceptación de que gozaba entonces la concelebración sacramental, estuvo en el origen del cambio del que da testimonio el pontifical de la curia romana del siglo XIII?

A la espera de tener una visión más clara, e independientemente de la búsqueda de documentos, de la antigüedad real o presunta de la práctica de la concelebración sacramental, de la forma en que se practica hoy en día, e incluso del favor inconsiderado del que parece gozar, podemos sacar una conclusión del examen del Pontifical de 1595. La concelebración sacramental no consiste en una simple asistencia al obispo celebrante, es otra cosa, va más allá de la simple

⁵⁰ Santo Tomás de Aquino, *Suma teológica*, IIIa, q. 82, a. 2: «Secundum consuetudinem quarundam ecclesiarum, sicut Apostoli Christo cenanti concenaverunt, ita novi ordinanti concelebrant».

⁵¹ El «Pontifical de Guillaume Durand», ed. M. Andrieu, *Le Pontifical romain...*, Op. cit., T. III, pp. 370-371, n. 20.

⁵² Cf. M. Dykmans, *Le Pontifical romain révisé...*, Op. cit., p. 129.

⁵³ I. Catalani, *Pontificale romanum in tres partes distributum...et commentariis illustratum*, Roma, 1738, T. I: «Cum ipse ritus,...amplissima fuerit doctoribus scholasticis innumerarum difficultatum seges; nonnullis afferentibus, hoc fieri posse, aliis negantibus, aliis certos quosdam possibilitatis modos, ac terminos excogitantibus; omnibus deinde, ut se se ab adversariorum telis tuerentur, novas, et involutas reculas cudentibus, et recudentibus». (p. 141).

expresión de la unidad del *presbiterio* en torno al obispo. Consiste en una verdadera celebración del sacrificio eucarístico por parte de quien celebra con el obispo, y ello en la celebración del rito litúrgico en el que es coministrante.

5. Últimos ritos después de la comunión

Le debemos por completo a Guillaume Durand la disposición de los segundos ritos complementarios que tienen lugar después de la comunión. Estos ritos no provienen ni del antiguo ritual romano, ni siquiera del galicano. Probablemente se trate de usos medievales diocesanos de Francia y Alemania que el obispo de Mende consideró adecuados para poner de relieve ciertos aspectos del ministerio sacerdotal.

Tras las abluciones, el obispo entona en el rincón de la epístola el canto *Jam non dicam*, que evoca, yuxtaponiendo las propias palabras del Salvador, el estado de amistad de los elegidos con su Señor y el don del Espíritu Santo. Después de entonar el canto, el pontífice se vuelve hacia los nuevos sacerdotes que, de pie ante el altar y frente a él, recitan el símbolo de los apóstoles. Es fácil comprender que se trata aquí de una proclamación de la fe que tendrán que enseñar.

El obispo se sienta en el faldistario. Los nuevos sacerdotes **se** arrodillan entonces ante él. Impone las manos sobre la cabeza de cada uno diciendo: «Accipe Spiritum Sanctum» («Recibid el Espíritu Santo: los pecados serán perdonados a aquellos a quienes los perdonéis, y serán retenidos a aquellos a quienes los retengáis»). Una vez más, se entiende el significado del rito como una expresión de otro poder del sacerdote, el poder **de** absolver.

Sin embargo, este rito requiere un examen más profundo. Para Durand y sus contemporáneos, el carácter sacramental fue conferido por la *treditio instrumentorum*, de contenido esencialmente eucarístico. Así, este gesto renovó el mandamiento del Salvador por el cual, durante la institución del sacrificio eucarístico, instituyó el sacerdocio: «Hoc facite in meam commemorationem». «Puesto que, dice santo Tomás de Aquino en la *Suma contra los gentiles*, el fin del poder de la orden es consagrar el cuerpo de Cristo y distribuirlo a los fieles, este poder debe también llegar a hacerlos dignos y capaces de recibir este sacramento. Pero esta dignidad, esta aptitud, es la ausencia de pecado la que la da... Por lo tanto, el poder de la orden debe extenderse a la remisión de los pecados: lo hace mediante la administración de los sacramentos que perdonan los pecados, el bautismo y la penitencia. Por eso el Señor, al confiar a sus discípulos la consagración de su cuerpo, les dio al mismo tiempo el poder de perdonar los pecados...».⁵⁴ Es fácil de entender: este poder es el que expresa el rito de la segunda imposición de manos. Si se es sensible al simbolismo, incluso la colocación de este rito después de la comunión evoca la aparición del Señor a sus

⁵⁴ Santo Tomás de Aquino, *Suma contra los gentiles*, L. IV, c. 74

apóstoles después de su Pasión y Resurrección, cuando sopló sobre ellos y pronunció las palabras que aquí repite el pontífice.⁵⁵

Ahora bien, si bien la mayoría de los teólogos medievales consideran que este poder ya ha sido conferido a los nuevos sacerdotes durante la *traditio instrumentorum*, y que aquí solo se trata de expresarlo, para otros, basándose en el carácter unívoco de las fórmulas tanto de la porrección como de la segunda imposición de manos, este último gesto **adquiere** un significado completamente diferente. Tal será la posición de Robert Bellarmin en el siglo XVI⁵⁶, y un comentarista tan autorizado como Catalani seguirá defendiéndola en el siglo XVIII. Puesto que, según la tesis, en la ordenación sacerdotal se confieren dos poderes, uno sobre el Cuerpo eucarístico del Señor mediante el poder de consagrar, y otro sobre el Cuerpo místico mediante el de absolver, deben ser dos las ceremonias que se deben observar: la porrección de los instrumentos y la imposición de manos con las palabras: «Accipe Spiritum Sanctum...». A quienes refutan esta tesis, como Morin⁵⁷, basándose en la primera y más antigua imposición de manos, Catalani responde que la segunda imposición de manos es tan esencial como la primera. Refuta la opinión moderada de quienes **solo** ven en este rito una *explicatio* del poder recibido. Al escucharlo, da la impresión de que la verdadera imposición de manos es la **que** se realiza después de la comunión, ya que va acompañada de una fórmula. *La oratio consecrationis* pasa así a un segundo plano.

No parece que Guillaume Durand haya defendido nunca esta opinión⁵⁸, pero es probable que, a su juicio, este rito fuera *la explicación* de un poder recibido pero aún vinculado, a imagen de esa casulla hasta entonces enrollada a la espalda y que el obispo despliega. Es interesante señalar que este rito se insertaba entre la profesión de fe y la promesa de obediencia hecha al obispo. A esta le seguía el beso con el que, desde *el Ordo romanus XXXIV*, concluía el ritual de la ordenación, pero que a partir de entonces se intercambiaba solo con el pontífice y se acompañaba de la fórmula del *Pontifical romano-germánico*. De una manera original y muy sensible, estas ceremonias tardías ponen de manifiesto una vez más el vínculo de subordinación del sacerdote al obispo.

Al obispo de Mende se le debe otra breve instrucción: que los nuevos sacerdotes aprendan bien las ceremonias de la misa, especialmente el ordo de la consagración, la fracción y la comunión. Una bendición concluye finalmente el ritual de la ordenación. Procedente del Pontifical romano-germánico, ya presente en los pontificales romanos de los siglos XII y XIII, Guillaume Durand la

⁵⁵ Jn, XX, 22-23.

⁵⁶ San Roberto Belarmino: *De Sacramento ordinis*. En la exposición del problema, seguimos a I. Catalani: *Pontificale romanum...*, Op. cit., p. 131, que remite, entre otros, a Belarmino.

⁵⁷ J. Morin, *Commentarius de sacris Ecclesiae ordinationibus*, París, 1655.

⁵⁸ Me refiero a lo que escribió el obispo de Mende en su *Rationale divinorum officiorum*: «Sane ei qui in presbyterum ordinatur traduntur sub certis verbis stola et casula, calix cum patena, et etiam inungitur, que res et verba sunt hujus sacramenti substantia, cetera vero precedentia et sequentia de sollempnitate sunt.» (II, c. 10, n. 14, ed. A. Davril- T.M. Thibodeau, CCCM 140 (Tournai, 1995), p. 170). Por lo tanto, la segunda imposición de manos no es esencial para conferir el sacramento.

había colocado después *del* *Ite missa est*, en lugar de la bendición del *ordinarium missae*. Pero el Pontifical de 1595 la distingue de la que se imparte a toda la asamblea. El pontífice la pronuncia al final de los ritos complementarios, al término del ritual de la ordenación: suplica a Dios que los nuevos sacerdotes sean bendecidos *in ordine sacerdotali*.

Conclusión

El análisis que he tenido el honor de proponerles nos permite distinguir, en conclusión, tres grandes etapas en la formación del ritual de la ordenación sacerdotal que nos ofrece el Pontifical Romano de 1595.

La primera etapa, la del periodo de la liturgia romana pura de la Alta Edad Media, está constituida por las oraciones del *Sacramentario* de Verona y los ritos descritos en *el Ordo romanus* XXXIV. Hemos visto que el vínculo con la *Tradición apostólica* sigue siendo estrecho. El sacerdote, elegido y consagrado por la gracia divina, participa en el sacerdocio del obispo en un grado inferior. Está agregado al segundo orden, *el ordo presbyterii*, que asiste al obispo en sus funciones de gobierno, enseñanza y santificación de la sociedad de los fieles. Delegado por el obispo, en quien reside la plenitud del sacerdocio, ejerce los poderes del sacerdocio cristiano y el poder primero y principal de la celebración del sacrificio eucarístico.

En una segunda etapa, contemporáneos o testigos del paso de la concepción corporativa antigua del sacerdocio a la más individual de la época carolingia, los textos y ritos de los sacramentarios y los *ordines* híbridos, y luego los del Pontifical romano-germánico del siglo X, «explicitaron legítimamente lo que estaba implícito en los rituales más simples de la Antigüedad».⁵⁹ Mediante ritos sensibles como la vestimenta, la unción y la *treditio instrumentorum*, pusieron de relieve la transmisión de los poderes litúrgicos vinculados a la recepción del carácter sacramental y subrayaron la orientación del sacerdocio hacia la Eucaristía. Al mismo tiempo, los textos insisten en las obligaciones espirituales y morales inherentes al carácter sacerdotal.

Por último, con los pontificios romanos medievales, en la época del desarrollo de la teología sacramentaria, asistimos a una especie de organización, o codificación antes de la letra, de los ritos y las oraciones. A finales del siglo XIII, Guillaume Durand **demuestra** una rigurosa voluntad de sistematización: precisa las rúbricas, compone moniciones, organiza y completa. Su libro no tarda en convertirse en el de la Iglesia romana.

El ritual de ordenación del Pontifical Romano de Clemente VIII aparece, pues, en esta continuidad, como la transcripción litúrgica de una lenta evolución histórica y doctrinal. En este sentido, su conocimiento, y más aún su práctica, pueden servir de baluarte de la ortodoxia en la crisis que sacude la identidad del sacerdocio ministerial. Porque, desde nuestra perspectiva tradicional o clásica, no puede haber lugar para una oposición entre una especie de edad de oro que

⁵⁹ Dom B. Botte, *L'Ordre d'après les prières d'ordination*, loc. cit., p. 30.

sería la liturgia primitiva, considerada romana, y una época de alteraciones y sobrecargas imputables a aportaciones extranjeras: dos épocas diferentes a las que corresponderían dos concepciones casi antagónicas del sacerdocio cristiano.

En el ámbito de la liturgia, como en el de la teología, debido al vínculo entre la *lex orandi* y la *lex credendi*, la evolución solo puede ser homogénea. Así lo demostró Pío XII en la constitución *Sacramentum ordinis* cuando, al decidir relegar a un segundo plano el rito de la *traditio instrumentorum*, no consideró sin embargo que debiera suprimir el rito, ni siquiera la fórmula. Guiados por la misma concepción, los revisores de los antiguos libros llamados tridentinos, bajo las órdenes de Pío XII y luego de Juan XXIII, en vísperas del Concilio Vaticano II, trabajaron en una nueva edición del Pontifical Romano.